

1 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

2
3 19^{na} Asamblea
4 Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

6 **CÁMARA DE REPRESENTANTES**

7
8 **P. de la C. 508**

9 8 DE FEBRERO DE 2021

10 Presentado por los representantes *Márquez Reyes y Ortiz González*

11 Referido a las Comisiones de Anticorrupción e Integridad Pública; y de Gobierno

12
13 **LEY**

14
15 Para establecer la “Ley Contra las Puertas Giratorias en el Gobierno de Puerto Rico” a
16 los fines prohibir a ex funcionarios públicos ejercer la profesión de cabildero hasta
17 cuatro (4) años después de la expiración del período para el cual fue electo;
18 enmendar el Artículo 4.6 de la Ley Núm. 1-2012, conocida como la Ley Orgánica de
19 la Oficina de Ética Gubernamental, según enmendada; añadir un nuevo inciso (f) al
20 Artículo 4.6 de la Ley Núm. 1-2012; enmendar el Artículo 3.2 de la Ley Núm. 2-2018,
21 conocida como el Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico, según
22 enmendada; y para otros fines relacionados.
23

24 **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

25 Los funcionarios públicos de Puerto Rico vienen llamados a trabajar por el interés
26 público y no intereses particulares. Empero, cada vez es más común que funcionarios
27 públicos salen del servicio público a trabajar como cabilderos, influenciando a quienes
28 fueran sus colegas o supervisores en el gobierno en representación de intereses
29 privados. Por otra parte, existe la posibilidad de que un funcionario público se deje
30 influenciar en la toma de decisiones oficiales o que un legislador decida apoyar,
31 suscribir u oponerse a cierta legislación ante una promesa implícita o explícita de
32 trabajo lucrativo en el sector privado. Ello, si beneficia a la entidad privada que desea
33 obtener un contrato con el gobierno, un cambio en política pública o que se favorezca o
34 derrote cierta legislación. Estas prácticas se conocen en conjunto como las ‘puertas
35 giratorias’ mediante las cuales funcionarios públicos oscilan entre el servicio público y
36 trabajos lucrativos en el sector privado donde explotan la influencia, los contactos y el
37 conocimiento adquirido en el sector público. Las puertas giratorias en el gobierno
38 amenazan con la transparencia y eficiencia del gobierno de varias maneras.

1 Primero, puede dar paso a lo que el economista George Stigler describió como la
2 captura del regulador. Esto significa que el funcionario público se deja influenciar,
3 persuadir o convencer al legislar, regular o hacer valer las leyes por una compañía,
4 sector o industria particular por el mero prospecto de trabajar con esa compañía, sector
5 o industria al salir del servicio público. Ello redundaría en un sistema gubernamental en el
6 cual reina la parcialidad y el trato basado en el criterio personal del funcionario público,
7 por encima de consideraciones de mérito, necesidad y eficiencia.

8 Segundo, permite y promueve un mercado de influencias indebidas. Los ex
9 funcionarios públicos que ejercen la profesión de cabilderos, por razón de su
10 experiencia compartida en el servicio público, tienen acceso directo a sus antiguos
11 colegas y supervisores que otros no tienen. Ese acceso privilegiado puede ser vendido al
12 mejor postor entre los grandes intereses privados que deseen alguna acción legislativa o
13 acción oficial de parte del Ejecutivo. Esa oportunidad lucrativa ofrece un incentivo
14 perverso a servir en el gobierno con el mero propósito de salir del sector público para
15 mercadear el acervo de información, contactos e influencia con funcionarios de la Rama
16 Ejecutiva y la Rama Legislativa

17 Tercero, presenta un obstáculo a la democratización del proceso de cabildeo. La
18 Constitución de Puerto Rico en la sección 4 de la Carta de Derechos establece el derecho
19 del pueblo a pedir al gobierno la reparación de agravios. En la práctica, sin embargo, el
20 dinero es el árbitro de las súplicas que serán escuchadas. Puesto que los ex funcionarios
21 públicos que mercadean su influencia sobre la gestión pública, la ofrecen a menudo al
22 mayor postor, las puertas giratorias no son sino otro elemento del corroído andamiaje
23 del dinero en la política que permite que los grandes intereses dominen el debate
24 público.

25 Puerto Rico ha sido testigo por décadas de la facilidad con la cual ex funcionarios y
26 ex asesores salen del sector público y desarrollan prácticas lucrativas de cabildeo. Esta
27 Ley atiende el problema de las puertas giratorias en el Gobierno de Puerto Rico
28 estableciendo restricciones a las actividades de cabildeo que pueden hacer los ex
29 legisladores y altos funcionarios públicos de la Rama Ejecutiva. Al establecer lo que se
30 conoce como un *cooling-off period*, a éstos se les prohíbe ejercer la profesión de cabildero
31 por cuatro (4) años luego de su incumbencia. Es una prohibición razonable que
32 comprende un ciclo electoral entero, para impedir que el ex funcionario público pueda
33 salir y entrar por la misma puerta y cabildearle al ente público donde trabajó, a sus ex
34 compañeros y ex colegas. Precisamente, una prohibición de 4 años fue sugerida por la
35 Comisión de Derechos Civiles en un Informe de 2015¹ y coincide con la recomendación
36 de la organización Public Citizen: "At the very least, an effective cooling-off period
37 should be set for one legislative cycle or longer".²

1 ¹ Comisión de Derechos Civiles, *Derechos Humanos y Corrupción*, p. 179 ("Prohibición a jefes/as de ramas
2 de asumir defensa de asuntos frente al Estado (Gobierno) hasta cuatro años después de su incumbencia").

3 ² Craig Holman, Ph.D. y Caralyn Esser, *Slowing the Federal Revolving Door: Reforms to Stop Lobbying Activity*
4 *by Former Public Officials and States that Lead the Way*, Public Citizen, disponible en
5 [https://www.citizen.org/article/slowing-the-federal-revolving-door/?](https://www.citizen.org/article/slowing-the-federal-revolving-door/?eType=EmailBlastContent&eId=f042dbb9-7a9f-448b-89ad-3cb0b86cd21d)
6 [eType=EmailBlastContent&eId=f042dbb9-7a9f-448b-89ad-3cb0b86cd21d](https://www.citizen.org/article/slowing-the-federal-revolving-door/?eType=EmailBlastContent&eId=f042dbb9-7a9f-448b-89ad-3cb0b86cd21d).

1 Por otra parte, la Ley también atiende las puertas giratorias fortaleciendo las
2 restricciones que desincentivan la captura del regulador. A saber, la Ley aumenta de
3 uno a dos años la prohibición que aplica tanto a los ex funcionarios públicos como a los
4 contratistas, suplidores y solicitantes de incentivos económicos del gobierno de sostener
5 una relación de empleo o contractual entre sí cuando el ex funcionario público intervino
6 directamente con la entidad durante su incumbencia en el servicio público. En otras
7 palabras, esto dificulta la posibilidad de que un funcionario público tome una decisión
8 oficial sobre determinada agencia, persona privada o negocio basado en sus futuros
9 prospectos de empleo con dicha agencia, persona privada o negocio.

10 Así las cosas, la presente Ley busca que los servidores públicos, en efecto, sirvan al
11 público, y no a sí mismos o al mejor postor. Esa reorientación de la política al ciudadano
12 de a pie es parte necesaria del rescate de nuestras instituciones públicas.

13 *DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

14 Artículo 1.- Título

15 Esta Ley se denominará “Ley contra las Puertas Giratorias en el Gobierno de Puerto
16 Rico”.

17 Artículo 2.- Definiciones

18 Para propósitos de esta Ley y la interpretación de sus disposiciones, las palabras
19 que a continuación se enumeran tienen el propósito que aquí se expresa:

20 (a) Cabildeo: cualquier actividad o comunicación con el propósito de influenciar la
21 aprobación, enmienda o derrota de cualquier legislación, reglamentación, orden
22 administrativa, orden ejecutiva, o política pública de la Junta de Supervisión y
23 Administración Financiera para Puerto Rico, Asamblea Legislativa, Gobierno Central y
24 sus instrumentalidades, corporaciones públicas o municipios. Ello incluye, además,
25 servicios de asesoría para actividades o comunicaciones de cabildeo,
26 independientemente de si la persona participó directamente o no en dichas actividades
27 o comunicaciones de cabildeo.

1 (b) Cabildero: cualquier persona que esté empleada o contratada a cambio de una
2 compensación para que actúe en calidad de representante de un tercero en una
3 actividad o comunicación de cabildeo.

4 Artículo 3.- Limitaciones al Cabildeo por parte de Ex Legisladores/as:

5 Ningún Representante o Senador podrá ejercer la profesión de cabildero hasta
6 cuatro (4) años después de la expiración del período para el cual fue electo. Toda
7 persona que viole intencionalmente esta disposición será culpable de delito grave con
8 pena de reclusión de un (1) año y multa de cinco mil (5,000) dólares.

9 Artículo 4.- Se enmienda el inciso (c) del Artículo 4.6 de la Ley Núm. 1-2012, supra,
10 para que lea como sigue:

11 Artículo 4.6 – Restricciones para las actuaciones de los ex servidores públicos

12 (a) ...

13 ...

14 (c) Un ex servidor público no puede, durante *los dos años siguientes* **[el año siguiente]**
15 a la fecha de terminación de su empleo gubernamental, ocupar un cargo, tener interés
16 pecuniario o contratar, directa o indirectamente, con una agencia, persona privada o
17 negocio, sobre el que haya ejercido una acción oficial durante el año anterior a la
18 terminación de su empleo. **[Se excluye de esta prohibición los contratos**
19 **intergubernamentales. Los gobiernos municipales, también estarán excluidos del**
20 **alcance de esta normativa, por lo que podrán contratar, en una jornada parcial de**
21 **trabajo, a los ex-servidores públicos retirados de su municipalidad, condicionado a**

1 que hayan cesado sus funciones para acogerse al retiro por edad o años de servicio,
2 sin sujeción a los términos dispuestos en esta ley.

3 Esta prohibición no aplica al ex servidor público interesado en regresar al sector
4 no gubernamental, siempre y cuando sus acciones oficiales no hubieran favorecido
5 preferentemente a la entidad en la que se propone ocupar un cargo, tener interés
6 pecuniario o contratar. Para que opere esta excepción, la Dirección Ejecutiva evaluará
7 la situación con anterioridad a la ocupación del cargo, a la tenencia de un interés
8 pecuniario o al otorgamiento de un contrato.]

9 ...

10 Artículo 5.- Se añade un nuevo inciso (f) al Artículo 4.6 de la Ley Núm. 1-2012,
11 conocida como la "Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental", para que lea
12 como sigue:

13 Artículo 4.6 – Restricciones para las actuaciones de los ex servidores públicos

14 (a) ...

15 ...

16 (f) *Ningún Gobernador, secretario o subsecretario de los departamentos del Gobierno, jefe o*
17 *subjefe de agencia, director ejecutivo o subdirector de las corporaciones públicas, asesor o*
18 *ayudante del Gobernador o alcalde podrá ejercer la profesión de cabildero hasta cuatro (4) años*
19 *después de su renuncia, destitución o fecha en que dejó de ocupar su cargo. Toda persona que*
20 *viola intencionalmente esta disposición será culpable de delito grave con pena de reclusión de un*
21 *(1) año y multa de cinco mil (5,000) dólares.*

1 Artículo 6.- Se enmienda el inciso (m) del Artículo 3.2 de la Ley Núm. 2-2018,
2 conocida como “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, para que lea como
3 sigue:

4 Artículo 3.2 – Obligaciones y Responsabilidades Éticas

5 (a) ...

6 ...

7 (m) Ninguna persona aceptará o mantendrá relaciones contractuales o de negocio
8 con un servidor público, o miembro de su unidad familiar, que tenga el efecto de
9 menoscabar la independencia de criterio del funcionario o servidor público en el
10 desempeño de sus funciones oficiales. Se le prohíbe a toda persona aceptar o mantener
11 relaciones contractuales o de negocio con un ex servidor público durante *dos (2) años*
12 **[un año]** a partir del momento en que haya dejado de ocupar su cargo si en el
13 desempeño de sus funciones gubernamentales, dicho ex servidor público participó
14 directamente en transacciones entre las agencias ejecutivas y la persona.

15 ...

16 Artículo 7.- Aplicabilidad

17 Esta Ley tendrá aplicación prospectiva para todo aquel servidor público que
18 termine su empleo gubernamental luego de su aprobación.

19 Artículo 8.- Cláusula de Supremacía

20 Ante cualquier inconsistencia entre la legislación o reglamentación vigente y las
21 disposiciones incluidas en esta Ley, se dispone la supremacía de esta legislación y la
22 correspondiente enmienda o derogación de cualquier inconsistencia con este mandato.

1 Artículo 9.- Separabilidad

2 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
3 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley
4 fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal
5 efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto
6 de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra,
7 letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o
8 parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la
9 aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo,
10 subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,
11 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada
12 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni
13 invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias
14 en las que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta
15 Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación
16 de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide,
17 perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto,
18 invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias. La
19 Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de
20 separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

21 Artículo 10.- Vigencia

22 Todas las disposiciones contenidas en esta Ley entrarán en vigor inmediatamente.